

## **Normativa de Progreso y Permanencia en el Programa de Doctorado «Sostenibilidad de la Sociedad Digital»**

### **Artículo 1. Objeto**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (*BOE* nº 35, de 10 de febrero de 2011, Sec. I, Págs. 13909-13926), modificado por el RD 534/2013, de 12 de julio (*BOE* 13.7.2013), se establece en el presente documento la Normativa de Progreso y Permanencia de alumnos que cursen estudios de doctorado en el Programa “Sostenibilidad de la Sociedad Digital” de la Universidad Villanueva.

### **Artículo 2. Modalidades de matriculación**

De acuerdo con lo dispuesto en la Normativa de matrícula en el Programa de Doctorado “Sostenibilidad de la Sociedad Digital”, la Universidad Villanueva contempla la posibilidad de matriculación a tiempo completo y a tiempo parcial en el Programa.

Conforme a lo previsto en el art. 3.2 del RD 99/2011, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres (3) años, a tiempo completo, desde la matrícula del doctorando al Programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

En el caso de matrícula a tiempo parcial, tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco (5) años desde la matrícula al Programa hasta la presentación de la tesis doctoral. La solicitud de matrícula a tiempo parcial deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en los términos previstos en la Normativa de admisión al Programa de Doctorado “Sostenibilidad de la Sociedad Digital”.

A los efectos del cómputo de los periodos indicados en este artículo no se tendrán en cuenta los permisos por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

La modalidad escogida por cada doctorando se recogerá en el Compromiso Documental de Supervisión firmado por el doctorando, el director y el codirector, y podrá ser cambiada si así lo exigieran las circunstancias.

### **Artículo 3. Continuidad y baja en el programa**

Conforme al art. 11 del RD 99/2011, una vez los doctorandos sean admitidos en el Programa de Doctorado se matricularán anualmente en la Universidad Villanueva.

Igualmente, una vez admitido al Programa de Doctorado, a cada doctorando le serán asignados por la Comisión Académica un director y un codirector de tesis doctoral. El director o el codirector asumirán también las funciones de tutor del doctorando.

Antes de la finalización del primer año desde su incorporación al Programa de Doctorado, el doctorando elaborará un Plan de Investigación que incluirá al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho Plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su permanencia en el Programa y debe estar avalado por el tutor y el director y codirector.

Anualmente la Comisión Académica del Programa evaluará el Plan de Investigación y el Documento de Actividades de cada doctorando, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director y codirector.

La evaluación positiva de ambos documentos será requisito indispensable para continuar en el Programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis (6) meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de Investigación.

En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa. Contra esta decisión de baja definitiva cabe recurso ante el Rector de la Universidad Villanueva.

#### **Artículo 4. Baja temporal en los estudios de doctorado**

El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un (1) año, ampliable hasta un (1) año más.

Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

#### **Artículo 5. Pérdida de la condición de alumno de doctorado**

La condición de alumno de doctorado se pierde por alguna de las siguientes causas:

- (a) Baja por petición expresa del doctorando.
- (b) Lectura de la tesis doctoral con el consiguiente derecho a la expedición del título que lo acredite.
- (c) Incumplimiento de los requisitos de permanencia establecidos para los estudios de doctorado.
- (d) Sanción por falta muy grave que implique su expulsión del centro.
- (e) Incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con la Universidad.
- (f) Evaluación negativa del Plan de Investigación, conforme a lo previsto en esta Normativa.
- (g) Cualquier otra que establezca la normativa vigente.

#### **Artículo 6. Solicitud de prórrogas de permanencia en el Programa de Doctorado**

En los cuatro (4) meses anteriores a la finalización del límite de permanencia en el Programa según su régimen de dedicación, si el doctorando no hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis ante la Comisión Académica, podrá solicitar prorrogar su permanencia en el Programa.

En la modalidad de matrícula a tiempo completo, la Comisión Académica podrá autorizar una primera prórroga de un (1) año, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el Programa.

En la modalidad de matrícula a tiempo parcial, la Comisión Académica podrá autorizar una primera prórroga de dos (2) años que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por un (1) año adicional.

El límite máximo de permanencia en el Programa quedará determinado por el último régimen de dedicación del doctorando.

#### **Artículo 7. Complementos formativos**

En el caso de que Comisión Académica determine que un doctorando debe cursar el Título de Experto Universitario en Investigación y Análisis de la Sociedad Digital, el tiempo necesario para su superación no computará a efectos del límite establecido en el artículo 2 de esta Normativa.

#### **Artículo 8. Requisitos para la formalización de la lectura de la Tesis**

El alumno admitido en el Programa de Doctorado no podrá proceder al inicio de los trámites pertinentes para la exposición y defensa de la tesis hasta, al menos, el curso académico siguiente al de la admisión en el Programa.

Cuando el doctorando inicie los trámites correspondientes al depósito de la tesis doctoral, deberá estar al corriente del pago de las anualidades de matrícula de tutela académica, que correspondan, desde su incorporación al Programa de doctorado.

**Artículo 9. Órgano decisorio respecto a la permanencia en el Programa de Doctorado.**

La competencia para resolver de manera individualizada cualquier solicitud relacionada con el progreso y la permanencia de los doctorandos del Programa, corresponde a la Comisión Académica.

Aprobada por el Consejo Académico de la Universidad Villanueva con fecha 25 de mayo de 2022  
Aprobada por el Comité de Dirección de la Universidad Villanueva con fecha 26 de mayo de 2022

Modificada por última vez el 1 de junio de 2023